

Por el Sr. 2º Teniente Alcalde D. Antonio Gomez Rojo se manifesto: Que en su concepto era conveniente que en vez de estar atribuido el Medico Veterinar con la suma de dos mil setecientos cincuenta puestas y tener por ello la obligacion de asistir a todas las familias de este termino municipal, que se le podia consignar en el presupuesto inmediato menor cantidad e imponerse en cambio solamente la obligacion de asistir a cierto numero de familias pobres quedando en libertad de demas contribuyentes de igualarse con el particularmente, prescindir de este y hacerlo con otro obrando como creyeren mas conveniente para sus intereses, pues no le parece oportuno ni en este tiempo este autorizando el contrato de que se refiere; y entrado el Ayuntamiento previendo una larga y detenida discusion por unanimidad acordaron que accediendo a lo propuesto por el Sr. Gomez Rojo se consignaren en el proximo presupuesto solamente la suma de novecientas puestas para este objeto y que previa citacion de la Junta Municipal se proceda a la designacion de familias y numero de estas e cuya autencia ha de quedar obligado el Facultativo por la suma que se le consignara y por hacerse el oportuno contrato que empezara a regir desde primer de julio proximo y terminara en el plehen que en el mismo se señale, disponiendo que para su

